

ANAVE – Circular de Régimen Interior

Madrid, 20 de mayo de 2020
Ref: Laboral 23/2020/ES

**Asunto: Autorización temporal de residencia y trabajo por cuenta ajena - Orden SND/421/2020
Contratos por circunstancias de la producción vencidos.**

Muy Srs. nuestros:

1. Prórroga de autorizaciones temporales de residencia y trabajo por cuenta ajena.

En el día de hoy se ha publicado en el BOE la [Orden SND/421/2020](#) por la que se adoptan medidas relativas a la prórroga de las autorizaciones de estancia y residencia y/o trabajo y a otras situaciones de los extranjeros en España.

En su **art. 1** establece la **prórroga automática de las autorizaciones temporales de residencia y/o trabajo** que expiren durante la vigencia del estado de alarma o hayan expirado en los noventa días naturales previos a la fecha en que se decretó. Esta prórroga automática se iniciará al día siguiente de la caducidad de la autorización y se extenderá hasta que transcurran 6 meses desde la finalización del estado de alarma.

En el caso de permisos de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena de **duración determinada**, regulados en el Capítulo VI del [RD 557/2011](#) (Reglamento de la Ley de Extranjería) el art. 98 del mismo, para el caso de actividades de campaña o temporada, establece un límite máximo para la autorización de 9 meses, dentro de un periodo de 12 meses consecutivos. A su vez, el art. 102 permite prorrogar hasta 9 meses estas autorizaciones **“en función del periodo de contratación inicial”**.

Estamos aclarando con la CEOE lo que significa exactamente la frase subrayada y la posibilidad de prorrogar estos contratos más allá de los 9 meses, de lo que les informaremos oportunamente.

2. Presentación de nuevas solicitudes de autorización inicial de trabajo por cuenta ajena.

Desde la declaración del Estado de Alarma en España, ha quedado suprimida la cita previa y, en consecuencia, todos los trámites de las distintas Oficinas de Extranjería. La Dirección General de Migraciones adoptó una [comunicación](#) por la que se habilitaba la presentación de estas solicitudes de autorizaciones iniciales a través del [Registro Electrónico Común de las Administraciones Públicas](#) mientras se mantuviese el estado de Alarma.

Además, como saben, las [instrucciones de julio de 2007](#) que establecen un procedimiento especial de tramitación de las solicitudes de residencia y trabajo de extranjeros no comunitarios enrolados en buques inscritos en el REC, establecen que la **solicitud de autorización inicial de residencia y trabajo sellada**, junto con el certificado del reconocimiento médico y el certificado del acto administrativo del enrole expedido por la Capitanía Marítima competente o por el capitán del buque en caso de autodespacho o embarque en el extranjero, **autoriza de forma provisional el inicio de la prestación laboral.**

Entendemos por tanto que el comprobante de la presentación electrónica de la solicitud permitiría la contratación del extranjero y su incorporación a su puesto de trabajo a bordo.

3. Contratos por circunstancias de la producción vencidos.

La duración máxima de estos contratos según el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores (ET), en caso de no existir Convenio colectivo que establezca algo diferente, es de 6 meses.

Las restricciones a la movilidad de los últimos meses han hecho imposible, en algunos casos, el relevo y la repatriación de marinos, por lo que en su momento pedimos al Ministerio de Trabajo que se autorizase la prórroga de estos contratos hasta que las circunstancias permitieran su repatriación.

El Ministerio de Trabajo, que inicialmente nos había confirmado telefónicamente que entendían el problema y que se buscaría una solución, finalmente contestó indicando que:

“No cabe por tanto ampliación o prórroga más allá de lo previsto legal o convencionalmente, ni a este Centro Directivo corresponde autorizar o validar cambios con respecto al régimen legal vigente, de manera que si sigue persistiendo la necesidad de la contratación hay que entender que: o bien la necesidad deja de ser transitoria y se convierte en permanente o bien concurre una nueva necesidad distinta y no prevista inicialmente que con carácter temporal hace necesario el recurso a este tipo de contratos”.

Ante próximas inspecciones que puedan sufrir sus buques en virtud del Convenio del Trabajo Marítimo o una eventual reclamación de algún marino, las empresas deberían documentar adecuadamente la imposibilidad de proceder al relevo, registrando sus solicitudes a las autoridades competentes en los puertos de escala y sus denegaciones, al menos a partir de ahora, de no haberlo hecho anteriormente.

Saludos cordiales,

Manuel Carlier
Director General

-----<<<
Confidencialidad: La información contenida en esta circular es confidencial y va dirigida exclusivamente a las empresas navieras asociadas a ANAVE para su uso interno. La copia o distribución pública, incluso por parte de las propias empresas asociadas, está en principio prohibida, salvo autorización expresa de ANAVE. En particular, queda expresamente prohibida la difusión de esta información por medios de comunicación pública escritos o electrónicos. Si por error recibe este e-mail se ruega su comunicación al remitente y su inmediata destrucción, no debiéndose enviar a otro destinatario.

Confidentiality: *The information contained in this message is confidential and addressed to ANAVE's member companies for their internal use only. Any dissemination or copying of this information, even by the member companies is in principle prohibited, unless expressly authorised by ANAVE. In particular, it is strictly forbidden the publication of this information by public media, either written or electronic. If you receive this message by error then you may not copy or deliver this message to anyone, but please destroy this message and notify us immediately.*

Advertencia de seguridad: Este mensaje ha sido comprobado por un sistema antivirus interno y externo regularmente actualizado. En todo caso, compruebe que todos los mensajes que recibe son filtrados por su propio sistema de seguridad antes de su apertura.

Security warning: *This email has been scanned for viruses by our regularly updated email security systems but, in accordance with good computer practice, please ensure that all messages received are checked by your own security systems before opening.*

>>>-----